



## Decreto de Alcaldía

N° 001-2024-MDQ

Quilmaná, 29 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUILMANÁ, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 055-2023/MDQ, de fecha 29 de diciembre del 2023, de la Municipalidad Distrital de Quilmaná; el Informe N°095-2024-GATYDE/MDQ de fecha 29 de febrero del 2024, del Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; el Informe N° 084-2024-GAJ-MDQ, de fecha 29 de febrero del año 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria, así como, de acuerdo con los Artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los que, entre otros, regulan asuntos de orden general;

Que, los Artículos 3°, 6° y 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos municipales, como el Impuesto Predial, así como por las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, estando que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios;

Que, el Artículo 15° del precitado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, y que en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 055-2023-MDQ, de fecha 29 de diciembre del 2023, de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, se aprobó las fechas de vencimiento del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2024, estableciendo en su artículo primero como fechas de vencimiento para el pago al contado y primera cuota, el 29 de febrero de 2024;



Que, la Única Disposición Complementaria y Finales, de la misma ordenanza facultó al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N°047-2023/MDQ de fecha 30 de octubre de 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y vías públicas y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024, que fue publicada en el Diario Judicial "AL DÍA CON MATICES" el 31 de diciembre de 2023, fijando, entre otros, en su artículo séptimo el pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios de Limpieza Pública, y Seguridad Ciudadana, vence para el último día hábil de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2024.

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Transitorias Finales de la mencionada ordenanza facultó al alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, teniendo en consideración la coyuntura por la que se encuentra atravesando el país y con la finalidad de coadyuvar a la reactivación económica del distrito, se tiene por conveniente prorrogar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, en la siguiente fecha:

FECHA DE VENCIMIENTO IMPUESTOS PEDIALES	
VENCIMIENTO	FECHA
PRIMER VENCIMIENTO	27 DE MARZO DEL 2024

Asimismo, se tiene por conveniente prorrogar el vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales, en la siguiente fecha:

FECHA DE VENCIMIENTO ARBITRIOS MUNICIPALES	
VENCIMIENTO	FECHA
PRIMER, SEGUNDO Y TERCER VENCIMIENTO	27 DE MARZO 2024
CUARTO VENCIMIENTO	30 DE ABRIL 2024
QUINTO VENCIMIENTO	31 DE MAYO 2024
SEXTO VENCIMIENTO	28 DE JUNIO 2024
SEPTIMO VENCIMIENTO	31 DE JULIO 2024
OCTAVO VENCIMIENTO	30 DE AGOSTO 2024
NOVENO VENCIMIENTO	30 DE SETIEMBRE 2024
DECIMO VENCIMIENTO	31 DE OCTUBRE 2024



DECIMO PRIMER	29 DE NOVIEMBRE 2024
DECIMO SEGUNDO	31 DE DICIEMBRE 2024

Que, mediante el Informe N° 095-2024-GATYDE/MDQ, de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 055-2023-MDQ, "Ordenanza Municipal que establece el cronograma de vencimiento de pagos del impuesto predial, arbitrios municipales e importe mínimo de pago de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024", debido a que se considera necesario aprobar como medida tributaria prorrogar la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del año 2024 (hasta el 27 de marzo de 2024) y así como el pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, del primer, segundo y tercer trimestre (hasta el 27 de marzo de 2024);

Que, mediante el Informe N° 084-2024-GAJ-MDQ, de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE aprobar prorrogar el plazo de fecha de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 055-2023-MDQ, las cuales darán la oportunidad a aquellos contribuyentes de diferir sus pagos de tributos del ejercicio fiscal 2024, por consecuencia de la coyuntura que se encuentra atravesando el país y coadyuvar a la reactivación económica del Distrito de Quilmaná, debiendo de elevarse al Pleno del Concejo Municipal para la aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de administración Tributaria y Secretaría General, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR**, la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del año 2024, así como el pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, en las siguientes fechas:

**FECHA DE VENCIMIENTO IMPUESTOS PEDIALES**

VENCIMIENTO	FECHA
PRIMER VENCIMIENTO	27 DE MARZO DEL 2024
SEGUNDO VENCIMIENTO	31 DE MAYO DEL 2024
TERCER VENCIMIENTO	30 DE AGOSTO DEL 2024
CUARTO VENCIMIENTO	29 DE NOVIEMBRE DEL 2024

**FECHA DE VENCIMIENTO ARBITRIOS MUNICIPALES**

VENCIMIENTO	FECHA
PRIMER, SEGUNDO Y TERCER	27 DE MARZO 2024

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

(01) 284 3002



VENCIMIENTO	
CUARTO VENCIMIENTO	30 DE ABRIL 2024
QUINTO VENCIMIENTO	31 DE MAYO 2024
SEXTO VENCIMIENTO	28 DE JUNIO 2024
SEPTIMO VENCIMIENTO	31 DE JULIO 2024
OCTAVO VENCIMIENTO	30 DE AGOSTO 2024
NOVENO VENCIMIENTO	30 DE SETIEMBRE 2024
DECIMO VENCIMIENTO	31 DE OCTUBRE 2024
DECIMO PRIMER	29 DE NOVIEMBRE 2024
DECIMO SEGUNDO	31 DE DICIEMBRE 2024



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico y a las Subgerencias a su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la Provincia de Cañete, y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy  
ALCALDE

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

(01) 284 3002